ESTUDIOS PREVIOS
SUMINISTRO DE DIPLOMAS, ACTAS, MENCIONES Y DEMÁS BIENES PARA ESTÍMULO DE EDUCANDOS

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Para cumplimiento de las diferentes actividades inherentes al desarrollo normal de la prestación del servicio educativo, la institución educativa requiere del suministro de diplomas, actas de grado, certificaciones, carpetas, menciones, medallas, placas, entre otros bienes para los actos de graduación y de clausura.

Respecto a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos en adquisición de los bienes antes descritos; los numerales 6, 14 y 17 del artículo 2.3.1.6.3.11 Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, contemplan:

6. Adquisición de impresos y publicaciones.
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

(“”…”).

La adquisición de diplomas, actas de grado, certificaciones, carpetas y menciones, son bienes esenciales que cada año escolar requiere la institución, con los cuales se realiza la debida certificación de los diferentes títulos que van obteniendo los estudiantes; no menos necesaria e importante resulta la adquisición de menciones honoríficas, medallas, placas, entre otros bienes requeridos para reconocimiento y exaltación de los mejores; estos bienes representan un gran valor simbólico para los estudiantes, quienes al hacerse acreedores a los mismos, ven recompensados su compromiso y dedicación, los reciben con orgullo ante sus familias, y mejor aún les motiva a seguir siendo siempre los mejores, fin esencial de la educación.

2. OBJETO: Suministro de diplomas, actas y menciones para grados y demás bienes para estímulo y exaltación de educandos, así como suministro de material impreso en general.

3. BIENES POR SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución en las condiciones exigidas y de acuerdo con la demanda presentada bienes requeridos para grados y reconocimiento y exaltación de educandos, en las cuantías siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PAQUETE DE DIPLOMAS 11° ((1 Carpeta pasta dura de 3 tapas papel propalcote de 200 grs plastificado mate con acabados en brillo presión del escudo de la institución en la parte delantera foils dorada *2 actas en papel bond de 90 grs de 31,5x21,5 cms con trama en tinta de seguridad visible a luz ultravioleta, diseño con marco negro y fondeada con una trama verde, escudo de Colombia y la Institución impresos a full color, debidamente diligenciados* 1 Diploma en papel astrosilvel nacarado diagonal de 220 grs tamaño 35x25 cms color marco azul escudo de Colombia a color y repujado, con trama en tinta de seguridad visible a la luz ultravioleta, con el escudo de la institución a full color debidamente diligenciado* 1 Tarjeta de invitación recordatorio de 17x20 cms troquelada en papel opalina de 180 grs , impresa a full color,*4 Tarjetas de control ingreso ceremonia por estudiante de 6x10 cms en papel opalina de 180 grs impresa a full color.1 Botón recordatorio (Prom) metálico en saman color dorado de 3 cms de diámetro con broche tipo pin en la parte de atrás, escudo de la institución a full color porcelanizado para cada graduando. 3 medallas de exaltación (Mejor Prueba Saber, Mejor Bachiller,	1

excelencia) metálica en Saman doradas con el escudo de la institución full color y porcelanizado con cinta tricolor)	
CERTIFICADO GRADO 5º (en papel opalina blanco de 220 grs, orla de color azul, tamaño de carta full color debidamente diligenciado.)	1
CERTIFICADO DE 0º ((en papel opalina color blanco de 220 grs, tamaño de 28x22 con el escudo de la institución full color debidamente diligenciado) con su respectiva carpeta)	1
PLACAS CONMEMORATIVA (BASE EN MADERA CON LAMINA DE BRONCE SUBLIMADA TAMAÑO 1/2 CARTA docente)	1
MEDALLAS DE EXALTACION (en saman dorado con escudo full color porcelanizado y cinta tricolor)	1
CERTIFICADO GRADO 9 º (EN PAPEL KIMBERLY COLOR BLANCO DE 220 GRS ORLA VERDE TAMAÑO 25X35 ESCUDOS FULL COLOR CON TRAMA DE SEGURIDAD DEBIDAMENTE DILIGENCIADO)	1
MENCIONES DE HONOR (EN PAPEL OPALINA DE 22 GRS FULL COLOR DEBIDAMENTE DILIGENCIADO TAMAÑO CARTA)	1

4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de Diez Millones de Pesos M/Cte. ($10.000.000).

5. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los elementos solicitados por la institución.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que pretende celebrarse es desde la firma del acta de inicio hasta agotar cuantía del contrato.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez, ubicada en el Municipio de Villamaría, Caldas.

8. TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro o de tracto sucesivo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del

contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(…)

"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".

(…)

"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000022 del 04 de agosto de 2026, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos – Rubro: "Impresos y publicaciones".

Villamaría, 04 de agosto de 2026



_____

MARIO HUMBERTO VARGAS GIRALDO
Rector
Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez
Villamaría, Caldas